

Orizaba, 11 de Febrero de 2009

Estimado Padre Mario Trejo:

Ante su Monición Canónica, siendo ésta firmada por usted, y no por el Superior General como debería ser, me permito precisarle:

1.- Que adolece de competencia, pues la supuesta falta, no tiene que ver con el Distrito de México sino directamente con el Superior General, y estimo que él es la única instancia que para tal caso tenga autoridad y competencia, y si usted actúa como legado (simple intermediario ó instrumento) esto debe quedar específicamente mencionado, de lo contrario esta actuando fuera de su competencia, pues una Monición en vías de una expulsión únicamente es de la competencia del Superior General (que cobardemente no quiere dar la cara estampando su firma), y no de un simple Superior de Distrito del cual se vale utilizándolo de pantalla, y que éste tendrá, también, que rendir cuentas ante Dios y la Iglesia el día del Juicio. Le recuerdo que mi carta es del 26 de enero (como usted mismo lo señaló), luego, ni la carta del Superior General del 31 de enero, ni su supuesta última prohibición del 29 (que fue en realidad el 30 por teléfono desde la Argentina) vienen a cuento, son posteriores y a nadie se le puede imputar en tal caso, a menos de un despiste craso. Esto sólo ya anula jurídicamente su supuesta monición canónica en vías de mi expulsión.

2.- Usted habla de conversaciones que tuvimos y de "la última prohibición hecha el jueves 29 de enero". Estas conversaciones fueron por teléfono y usted estaba de vacaciones por la Argentina y habíamos convenido y usted mismo aceptado que el problema era con la Casa General y directamente con el Superior General Monseñor Bernard Fellay y no con el Distrito de México ni con usted como Superior del mismo. Usted mismo envió una carta el 26 de enero desde allá para informar a todos los Padres del Distrito de México que el asunto quedaba a cargo de la Casa General, reconociendo por lo mismo que usted declinaba toda autoridad y competencia frente al mismo.

3.- Impugno además la Monición, pues se trata de una cuestión Teológica-Religiosa y no de una falta jurídico-disciplinar. Mi actitud no es de rebelión, pues no soy ningún rebelde ni subversivo, sino un sacerdote fiel a Cristo y a su única y verdadera Iglesia Católica Apostólica y Romana fuera de la cual no hay salvación, y que fiel a su orden sacerdotal, no se adhiere a quienes hoy son sus indignos representantes, en contubernio con los poderes de este mundo y la están crucificando cual Cristo en su cuerpo místico. No se trata de desobedecer sino de fidelidad en la defensa intransigente contra el enemigo y contra el error, aunque aprovechan la investidura de la jerarquía para imponer cual golpe maestro de Satanás, como decía Monseñor Lefebvre "la desobediencia por la obediencia", pues decir *non posumus* es no querer hacerse cómplice y es señalar el error de los que obstinadamente se suman a éste bajo apariencia de bien y traicionándose así el heroico y glorioso combate de la Tradición contra el Modernismo.

4.- Además sobre el punto de guardar silencio en los medios de comunicación masivos (a menos que se juegue con las palabras) estaba dirigido específica y exclusivamente en

torno al caso de Mons. Williamson y nada más. Pretender aplicármelo es otra incongruencia.

5.- Nadie puede por otra parte, por muy Superior que sea, anular (como argumento ad hominem) el derecho fundamental de libre expresión en este mundo democrático y liberal. Se habla mucho de los derechos del hombre y se suprime la libertad de la Verdad que nos hace libres. Que hipocresía, que cinismo, que fariseísmo atroz y vergonzante cuando esto pasa en el ámbito eclesial.

De nada le valen sus argumentaciones basadas mediocre y deficientemente en algunos artículos del Derecho Canónico, que está para el bien de las almas y su salvación, no para castrar el bien común el bien de la Justicia y la Verdad Eterna.

Mis escritos no pueden ser prohibidos sin un juicio teológico y filosófico competente es decir, peritos en la materia y donde se me pruebe error en la fe o que contengan herejías.

La obediencia mi estimado Padre, no es la obsecuencia estulta y servil de las personas sino la sumisión a los superiores legítimos que saben gobernar con autoridad paterna y llevar a las almas a Dios que es la Suma y Eterna Verdad. Fuera de ese contexto no hay legítima obediencia debida a ningún hombre, pues primero hay que obedecer a Dios que a los hombres, como lo dijo san Pedro.

Por último, si lo que queréis es acumular excusas para expulsarme, no hacen falta argumentos canónicos farisaica e injustamente esgrimidos, para darle un barniz de aparente legalidad y de justicia, sino franca y directamente decir el verdadero motivo.

Si me expulsáis es porque no comparto ni compartiré la traición de poner la gran Obra de Monseñor Lefebvre, la Fraternidad y a todos los fieles tradicionalistas a los pies de Roma modernista, protestantizada y apóstata.

Todo esto es ponerse al servicio del príncipe de este mundo y sus secuaces enemigos de la Verdadera y Única Iglesia de Cristo que es hoy perseguida por el Dragón y su Pseudo Profeta, siendo reducida a un pequeño rebaño fiel disperso por el mundo esperando la gloriosa venida de Cristo Rey.

Basilio Méramo Pbro.

Distrito de México y América Central
Fraternidad Sacerdotal San Pío X
El Superior de Distrito

PARA EL PADRE PRIOR
BASILIO MÉRAMO

+ Ciudad de México, miércoles 11 de febrero de 2009

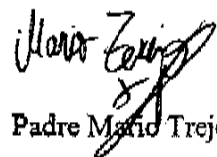
Estimado Padre:

Le envío junto con esta carta una *monición canónica* a pedido de la Casa General.

Le pido, Padre, que reflexione en su actitud. Comprendo que todo sacerdote pueda hacer saber a los Superiores sus precauciones y reservas de algunas medidas de gobierno. Pero no comparto en absoluto su actuar de hacer pública oposición al Superior General.

Usted me decía ayer que no se va a dejar pisar. La Casa General tampoco. ¡Cálmese, Padre!

En Cristo Sacerdote,



Padre Mario Trejo

PD: en el documento sale el nombre del Padre Magaña como notario. Lo único que hace es ser testigo del documento.

Distrito de México y América Central
Fraternidad Sacerdotal San Pío X
El Superior de Distrito

MONICIÓN CANÓNICA

PARA EL
PADRE BASILIO MÉRAMO
Priorato de Orizaba

+ Ciudad de México, martes 10 de febrero de 2009

Estimado Padre:

Considerando que usted ha tomado públicamente una posición contraria a las decisiones del Moderador Supremo de nuestra congregación en su *carta abierta* del 26 de enero de 2009 difundida entre los fieles y por internet, lo cual hizo sin esperar la carta del Superior General enviada a los sacerdotes el 31 de enero e, incluso, sin saber si su postura era compartida por el Consejo General o por los obispos que son los primeros concernidos por el decreto romano del 21 de enero;

Considerando que usted sigue obstinado en esta actitud de rebelión pública a pesar de las varias conversaciones con su Superior de distrito y la última prohibición que le hizo el jueves 29 de enero;

Considerando que usted ha obrado de manera contraria a la orden formal "de guardar silencio, es decir, de rehusar toda intervención, comentario o toma de posición delante de los medios de comunicación o internet" que le había sido comunicado de parte del Superior General el 29 de enero de 2009;

Considerando los cánones 681, 653, 668 del Código de Derecho canónico de 1917 (nc. 746 y 703);

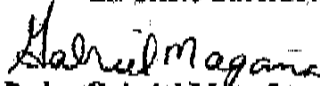
Considerando que el derecho propio de nuestra congregación precisa, en el Capítulo General de 2006, que la "desobediencia obstinada a las legítimas prescripciones de los superiores en materia grave" es "de tal naturaleza que provocan la expulsión de la Fraternidad" y que "la difusión pública de un litigio [con la autoridad] constituye un delito suplementario" (Cor Unum n°85, §.1 p. 24 et §.4 p.27).

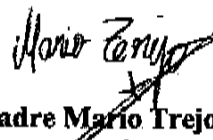
Tengo el deber de amonestarlo gravemente por la presente monición:

- prohibiéndole la difusión de sus escritos sin la autorización formal de su superior directo,
- y ordenándole un acto de obediencia y sumisión a sus superiores legítimos a realizar por la retractación de su carta pública ante aquellos a quienes la envió, disculpándose por haber atacado a la autoridad sin justificación y en momentos graves para la congregación.

El no cumplimiento de esta primera monición canónica es causa de un proceso de expulsión de nuestra congregación.

En Cristo Sacerdote,


Padre Gabriel Magaña
Notario


Padre Mario Trejo
Superior